

En la Villa de Torana y Salas Comisionales de ella hoy  
dia veinte y cinco de Junio de mil ochocientos Trece  
se juntaron los S<sup>rs</sup>. componen el Ayuntamiento. Consta  
cional de la misma p.<sup>a</sup> Celebrar Reg<sup>o</sup> y tratar de  
bien comen. y asi punto acordaron lo siguiente  
En fuerza de q<sup>ta</sup> este Ayuntamiento se halla en posesion y pro  
piedad del Coro de N<sup>ra</sup> Patrona Sta. Catalina, sus Edifi  
cios y demas terrenos, exceptuando prediam<sup>to</sup> de la  
Ermita cuyo interior por lo perteneciente al culto  
corresponde al Sr. D<sup>no</sup> Juan Eleanonio: y sabiendo q<sup>ta</sup> de  
subs<sup>to</sup> quin abenim<sup>to</sup> celebrado en el dia Prim<sup>o</sup> de  
Enero del año pasado de mil setecientos ochenta y  
niete en el q<sup>ta</sup> haviendo concurrido el Sr. D<sup>no</sup> D<sup>n</sup>  
Ant<sup>o</sup> Gona al havito de S<sup>rs</sup> Beneficiados y  
Cura Propio de la Parroq<sup>ia</sup> de Santa V<sup>ta</sup>, se abinie  
ron D<sup>no</sup> Sr. y los Capitul<sup>es</sup> en q<sup>ta</sup> f<sup>o</sup>do nombram<sup>to</sup> de  
vivientes de Iglesia, Hosp<sup>icio</sup> y Hermita se  
viere por el expresado Sr. D<sup>no</sup> D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Gona que  
sin j<sup>o</sup>del R<sup>o</sup> Consejo y las Orden<sup>es</sup> no se sentencie  
el Pleito sobre el modo oforma y conq<sup>ta</sup> interven  
cion deben hacerse; quedand<sup>o</sup> igualm<sup>te</sup> confor  
mes en q<sup>ta</sup> nada se sup<sup>iere</sup> que una determinaci  
on interin no recaiga la de D<sup>no</sup> Regio Tribun<sup>al</sup>  
(que son las palabras materiales del abenimiento)  
se pretende q<sup>ta</sup> el Ayuntamiento este y pare por aque  
lla cesion; y que no pueda por ella entrometarse en  
disponer con arreglo a ordenanza, a sus facultades  
del Coro Montuoro situadas en Sta. Catalina;  
ni a sus edificios conq<sup>ta</sup> a la Hermita, Olivan, Juan  
de fuente y demas q<sup>ta</sup> no pertenecen al culto; siendo

